



<b>RESOLUCIÓN No. 029</b> <b>FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-042</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política art. 315, por la ley 136 de 1994, por el Estatuto General de Contratación Pública, y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que para el cumplimiento de sus fines, la Entidad debe celebrar toda clase de contratos con Entidades Publicas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas del derecho y de conformidad con los procedimientos adoptados por el Manual de Contratación de la Entidad.
2. Que de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación Estatal, en especial con el decreto 2474 de 2008, para la evaluación de las propuestas en los procesos de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un Comité asesor, conformado por funcionarios o contratistas del área del derecho, y un comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y deberá recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
3. Que se hace necesario modificar para cada proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, el Comité Evaluador (CE) y el Comité Asesor.

En mérito a lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Comité Evaluador (CE) y Comité Asesor adoptado y creado mediante la resolución N° 262 y 263 de mayo 28 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada Secretario(a) o Director (a) Administrativo interesado en el proceso contractual deberá conformar un grupo de tres (3) funcionarios o contratistas (por lo menos un funcionario) que cumpla las funciones y/o actividades que correspondan al Comité Evaluador (CE) compuesto así:

1. Secretario de Despacho que adelante el proceso contractual o quien el delegue.



<b>RESOLUCIÓN No. 029</b> <b>FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-042</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

contractual que se adelanta.

3. Abogado Asesor de la dependencia que adelanta el proceso o quien se designe para el proceso contractual.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor estará compuesto por dos (2) abogados adscritos a la Oficina Asesora Jurídica, el cual deberá cumplir las funciones y/o actividades designadas y realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil once (2011)

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: *Rosa* ~~Rosa~~ *Montoya M.*

Revisó: Lina María Muñoz Vasquez.